

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.



**MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**AUTO**

Solicitó el apoderado de la ejecutante, la corrección del numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha 19 de octubre de 2022, teniendo en cuenta que se hace mención a una persona jurídica diferente a la ejecutada.

Ahora bien, se evidencia que le asiste la razón, teniendo en cuenta que, por acto involuntario se introdujo un error de digitación que debe ser subsanado, puesto que se hace referencia a PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES M. H. P. S.A.S., siendo lo correcto PAEZ BARAJAS JUAN PABLO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.444.415, haciendo necesario realizar la correspondiente corrección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.:

*“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

***Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*** (Negrilla fuera del texto original)

Por lo anterior ésta Célula Judicial dispondrá corregir la resolutive de la providencia, en punto de referencia, en lo anteriormente anotado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**

RESUELVE

**PRIMERO: CORREGIR** el numeral **segundo**, de la parte resolutive del auto de fecha 19 de octubre de 2022, el cual quedará así;

*“SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de las cuentas corrientes, CDT’s, cuentas de ahorros, títulos de valorización, o cualquier modalidad que se encuentran a nombre de PAEZ BARAJAS JUAN PABLO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.444.415, en los bancos: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO ITAÚ, BANCOLOMBIA S.A., BBVA, BANCO DE CRÉDITO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO HSBC, BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO FALABELLA, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, Y BANCO AV VILLAS. Ofíciase a las mentadas entidades para que den cumplimiento al presente y se sirvan proceder de conformidad. Límitese esta medida en la suma total de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$37.000.000).”*

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **31 DE OCTUBRE DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 137** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **01 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ  
Secretaria